



EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 2020 –00390

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Adviértase que el intento notificadorio realizado al ejecutado o LUIS CARLOS ARISTIZABAL SILVA, no se muestra conforme a derecho, al no reflejar las reglas del Decreto 806 de 2020, norma que no contempla citación alguna para notificarse a un correo electrónico, sino que por el contrario dispone que, con la recepción de la comunicación acompañada de demanda, anexos y auto mandamiento de pago, se entiende notificada la persona transcurridos dos días.

Por lo expuesto, no se le otorga validez a la gestión realizada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 100 QUE SE FIJO EL DIA: 29 DE JUNIO DEL 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7d7325b9c7675e56766475b13b2c5028c6a47e5543436f53c422d
03525c3e88**

Documento generado en 28/06/2021 04:05:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>